

TITULOS VALORES.— Letras a cierto tiempo vista.— Fijación del vencimiento.— Protesto prematuro.

- 1.—Para fijar el vencimiento de las letras a cierto tiempo vista, se requiere necesariamente que en el título valor conste la aceptación y la fecha de ésta.—Art. 72 de la Ley 16587.
- 2.—El protesto realizado prematuramente no produce mérito ejecutivo.— Art. 49 de la Ley 16587 y art. 592 del C. de P.C.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintinueve de mayo de mil novecientos setentidós.

Vistos; por sus fundamentos; y CONSIDERANDO ADEMÁS: que la letra de fojas seis ha sido emitida a ciento ochenta días de la vista; que esta forma de giro requiere obligatoriamente la aceptación y la fecha de ésta para poder fijar el vencimiento como lo dispone el artículo setentidós de la Ley de Títulos - Valores; que la letra se giró el primero de octubre de mil novecientos setenta, apareciendo en sello debajo de la aceptación la fecha veintisiete de julio de mil novecientos setentiuno; que por lo indicado el título vencía en enero del año en curso y sin embargo aparece protestada el seis de agosto de mil novecientos setentiuno, o sea a ocho días de su aceptación y prematuramente al plazo fijado en el inciso cuarto del artículo cuarentinueve de la citada ley; que por lo indicado el protesto que no reúne los requisitos que establece la ley de la materia y el artículo quinientos noventidós del Código de Procedimientos Civiles no produce mérito ejecutivo: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas veintinueve, su fecha trece de abril del año en curso, que confirmando en un extremo y revocando en otro el apelado de fojas veintidós, su fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, y su complementario de fojas veintitrés vuelta fechado el tres de Enero del presente año, despacha ejecución contra la firma Metalotecnia Sociedad Anónima para el pago en soles de la suma de un mil cuatrocientos setentiséis libras esterlinas sesenticinco peniques; con todo lo demás que contiene; en los seguidos por don Manuel B.

Ferreyros; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— PONCE MENDOZA.— BALLON LANDA.— LEON MONTALBAN.— LLOSA RICKETTS.— GARCIA CALDERON.— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno N° 252.—Año 1972.

Procede de Lima.
